MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA Nº 00241 /MDSA

Santa Anita, 26 MAR 2018

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe No.001-2018-ST-CODISEC/MDSA formulado por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Santa Anita y el Informe No.170-2018-GAJ-GG-MDSA del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194º de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.,

La Ley Nº 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, los artículos 13º y 16º de la mencionada Ley establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC y nombra como miembro y Presidente del Comité distrital de Seguridad Ciudadana al Alcalde distrital y otras autoridades respectivamente, por tal motivo es necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), así como determinar su implementación y ejecución de dichos planes.

Que mediante Decreto Supremo No 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que expresa en su Art. 30º, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica del CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, teniendo como función entre otros, la de formular y proponer los Planes distritales de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes, asimismo presentar el proyecto del Plan local de seguridad ciudadana al CODISEC, para su aprobación y presentarlo ante el Concejo Municipal distrital aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en el Art. 46º, del mismo reglamento expresa, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. El Art.47 expresa, que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán de ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Informe Nº 001-2018-ST-CODISEC-MDSA., el Secretario Técnico del CODISEC, del distrito de Santa Anita, remite el "Plan local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018", debidamente aprobado en Sesión ordinaria el 27 de Febrero del 2018, por todos los miembros que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a efectos de que sea ratificado por el Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Municipal mediante Ordenanza conforme establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que sea aprobado y ratificado, a fin de que sea remitido a las instancias Superiores, Comité Regional de Seguridad Ciudadana-LIMA y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Estando los fundamentos anteriormente expuestos y en uso de las facultades que establece el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL-2018 DEL DISTRITO DE SANTA ANITA".

Articulo Nº 1º.-APROBAR el "Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social-2018 del distrito de Santa Anita" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Articulo Nº 2º ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, al Gerente de Seguridad Ciudadana, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerente de Administración, su correspondiente aplicación.

Articulo Nº 3º ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el anexo en la página Web de la Municipalidad de Santa Anita, www.munisantanita.gob.pe y su correspondiente difusión masiva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA